ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. OBJETIVO

Con la puesta en práctica de principios como Planeación y la Selección objetiva del contratista, la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama de Arroyohondo contratará, si este estudio lo determina factible, los servicios de un profesional de las ciencias de la salud que brinde acompañamiento y soporte como odontólogo.

2. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo hace parte de una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, dedicadas por su naturaleza a la prestación del servicio público de salud; con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Y a su turno, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prescribe que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tales fines, el citado Ministerio profirió la Resolución 5185 de 2013. Y siguiendo esa línea de compromisos institucionales que impone el sistema normativo del Sector Salud, la Junta directiva de la ESE expidió el Acuerdo sin número del 10 de diciembre de 2019, que contiene el Manual de Contratación de la Entidad.

Entonces, se estructuran los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y los Estudios

del Sector en virtud del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; de la normatividad interna contenida en el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y del Decreto 1082 de 2015.

En ese mismo sentido y teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado Se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del Artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria.

De acuerdo con lo anterior, las excepciones establecidas en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación exclusivamente con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios. En estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. Dentro de esas excepciones se encuentran las contrataciones y vinculaciones que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Según el Consejo de Estado C.E. 2191[1] , durante las campañas presidenciales, los organismos y entidades nacionales y territoriales de la Rama Ejecutiva, las entidades sanitarias y hospitalarias, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes, en virtud de las excepciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, a las cuales remite el inciso segundo del Artículo 32 y parágrafo del Artículo 38 de la mencionada ley.

En ese orden de ideas, las Empresas Sociales del Estado como entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción señalada en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005. Por consiguiente, es procedente que dichas empresas contraten personal y realicen vinculación de personal para proveer los cargos que se encuentren vacantes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Como entidad integrada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo tiene la obligación de realizar de manera efectiva aquello que le es inherente a su propia

[1] Concepto sala de consulta C.E. 2191 de 2013 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil.

naturaleza y que por lo tanto tiene carácter de misional, observando los principios que rigen el servicio público de salud: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal indica que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La ESE, en la búsqueda de la consecución de sus fines institucionales, tiene la función de prestar servicios de salud de baja complejidad a la comunidad del Municipio de Arroyohondo y su zona de influencia dentro de la que se pueden contar también poblaciones de los municipios de Mahates y Calamar. Para lograr ese objetivo de manera eficaz y eficiente, debe entonces esta Entidad contratar con profesionales de las Ciencias de la Salud la realización de actividades médico-asistenciales y de dirección administrativa que hacen parte de su portafolio de servicios.

La ESE tiene habilitado el consultorio del Área de Odontología para el primer nivel de atención, por lo cual debe cubrir dichos servicios con personal calificado como odontólogos y auxiliares en salud oral.

Dado que la ESE no cuenta con el personal de planta suficiente y con el perfil requerido, debe recurrir a la contratación de la prestación de servicios con terceros, para ejecutar los contratos de venta de servicios que tiene suscritos con las diferentes EPS. Igualmente requiere contratar dicha prestación de servicio para cumplir con los requisitos de habilitación y para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Resulta entonces imprescindible que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo contrate, mediante la modalidad de contratación directa, los servicios de un profesional de las Ciencias de la Salud que brinde acompañamiento y soporte como Odontólogo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Será un Contrato de Prestación de servicios profesionales.

El objeto del presente contrato es:

"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE COMO ODONTOLOGO EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista realizará sus actividades médico-asistenciales bajo la agenda de horarios que sea establecida por la Subgerencia Administrativa, en forma periódica (semanal o mensual) y sin que estas condiciones sean tipificadas como subordinación sino como esenciales en la prestación del servicio, las que de no ser atendidas por el contratista generarían incumplimiento del objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85122000	Servicio De Odontología

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Para realizar el proceso de contratación de los servicios, se requiere que el Contratista esté en condiciones de ejecutar el contrato, esto es, que no esté inmerso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de ley, ni presentar conflictos de interés respecto de las funciones que desempeñará al interior de la Entidad, y que además cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

De tal modo, el Proponente deberá acreditar:

Requisitos mínimos de formación académica

Estudios superiores con un título de Odontología expedido por una universidad acreditada. Este requisito debe cumplirse necesariamente para garantizar la capacidad del contrista para la ejecución del objeto del contrato.

Experiencia mínima y relacionada con el área del servicio a prestar

Un mínimo de un año de experiencia relacionada.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita** (negrillas y subrayados fuera de texto).

Así mismo, el artículo 5° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

> ***Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.*** *Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes modalidades y mecanismos:*
>
> ***5.1.*** *(…)*
>
> ***5.2. Contratación directa.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.*

En atención a esa norma, el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, reglamenta:

> ***Contratación Directa:*** *es el procedimiento por medio del cual la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO, celebra directamente el contrato.*
> *El Centro de Salud podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.*
> *(…).*
> *1: El Centro de Salud solicitara mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:*
> *(…).*
> ***Los de prestación de servicios profesionales****, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artísticos o expertos.*
> *(…..)*

Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV.

De conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, el contrato a celebrarse es de los que la ley autoriza a ser adjudicado en forma Directa, **tomando como única consideración la idoneidad del contratista y con el requerimiento de una sola propuesta.**

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> "*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad* ***que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*** *Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> "(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*
>
> *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración,*

de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

Para establecer las condiciones económicas del contrato se tienen en cuenta las experticias e idoneidad del Contratista, las cantidades y especificaciones de las actividades a realizar y los productos que se entregaran a través de la ejecución del objeto contractual, así como el histórico de contratación con objetos contractuales similares de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y la de sus entidades pares en otros entes territoriales de la Región.

Por lo anterior, la contratación deberá realizarse por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000),** que corresponde a los honorarios que la ESE pagará al Contratista.

El valor de la prestación de los servicios se pagará en Tres (03) cuotas, cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000),** previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías a que se obliga a constituir el contratista, si procede.
- ✓ Certificación emitida por parte del Supervisor del presente contrato, con la cual se acredite el recibo a satisfacción de los servicios en ejecución del presente contrato.
- ✓ Trámite de la cuenta de cobro o facturación.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato se cancelará de acuerdo a certificaciones de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se encuentra incluido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Obligaciones de la contratante.

1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que la Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por la Contratista para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato, y 4) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

II. Obligaciones de ley del contratista.

a. Obligaciones de ley.

1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo; 2) cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado; 3) suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato; 4) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 5) colaborar con la ESE para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad; 6) acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor; 7) cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; 8) cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo; 9) guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente; 10) custodiar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE, así como a la que tenga acceso, y 11) las demás que

procedan.

b. Obligaciones con en relación con la ejecución del objeto contractual.

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratista se obliga a: 1) Garantizar la prestación de los servicios odontológicos que la ESE le programe en la hora y días señalados, de acuerdo al tiempo contratado; 2) Diligenciar las historias clínicas generadas en el desarrollo de las actividades del Consultorio Odontológico, señalando de manera precisa, completa, legible y clara los aspectos inherentes a la prestación del servicio; 3) Firmar los registros de sus actividades asistenciales de Higiene Oral; 4) Informar a la ESE oportunamente cualquier situación que le impida el desarrollo del objeto del contrato; 5) Evitar que haya mal uso de los equipos e instrumental entregado para realizar procedimientos de higiene oral y controlar los consumos, evitando desperdicios de los materiales de trabajo; 6) Facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que realice la ESE en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones; 7) Respetar y acoger los estatutos y reglamentos de prestación de servicios y el reglamento interno de la institución; 8) Responder por la buena calidad de los servicios suministrados y el adecuado control de calidad; 9) Velar por el cumplimiento de las metas mínimas mensuales conforme a la agenda programada; 10) Conocer, divulgar y aplicar las disposiciones que en materia de Salud Oral expide el Ministerio de la Protección Social y la Contratante; 11) Realizar el diligenciamiento adecuado de las historias clínicas del servicio de odontología de acuerdo a lo programado en el software Salud al Día y reportar cualquier dificultad que tenga con el mismo a la parte de facturación por administrativo, y 12) las demás actividades acorde al servicio suministrado que le sean asignadas y que sean afines con las necesidades del servicio y el objeto del contrato.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el Análisis de Riesgos, y plantear la forma de mitigarlos.

Entonces, entendiendo por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta el objeto que pretende contratarse, la Empresa considera que no existen mayores volúmenes de riesgos predecibles que puedan afectar la consecución de los fines que se persiguen**.**

Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la*

identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo y los tratamientos que se pueden realizar.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

RIESGO	ACTUAL CALIFICACIÓN		EVALUCION RIESGO	TIPO DE RIESGO	ASUME RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO				
Durante la Etapa de Planeación del contrato						
La no entrega de la documentación completa por parte de contratista	2	4	Riesgo Bajo	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Requerir la entrega total de la documentación del contratista antes de la firma del contrato
Durante la etapa de Celebración del contrato						
La no firma del contrato	1	5	Riesgo Medio	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Acordar con el Contratista anticipadamente la firma del contrato
No legalización del Contrato o legalización tardía	1	5	Riesgo Medio	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Explicar al Contratista el tiempo límite para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato
Durante la etapa de Ejecución del contrato						
Incumplimiento del objeto del contrato	2	8	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada
Riesgo por la calidad del servicio	2	6	Riesgo extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada

11. GARANTIAS

Por tratarse de una actividad de prestación de servicios, cuyos pagos se realizarán previa certificación del Supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y por conclusiones a que se llega mediante el presente Estudio, la Empresa Social del Estado estima que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar Estudios del Sector en procesos de contratación para la modalidad de

contratación directa, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

Para efectos del análisis, en principio debe precisarse que el presente proceso pertenece al sector de actividades **profesionales,** científicas y técnicas. Como se sabe, en la prestación de servicios profesionales no se producen bienes materiales, sino aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía a analizar es el de servicios profesionales, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. **Desde el punto de vista legal**

   Desde el punto de vista normativo el contrato debe celebrarse atendiendo la idoneidad del Contratista, es decir que debe ser una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto a contratar. Debe tenerse en cuenta el análisis que se realiza por la entidad para escoger la modalidad de selección del contratista.

2. **Desde el punto de vista comercial**

   Se tuvieron en cuenta los contratos celebrados en vigencias anteriores por la ESE y por otras Empresas Sociales del Estado para hacerse a servicios que brindan el acompañamiento de los profesionales de la Odontología, en donde obtuvimos unos precios de referencia. Los contratos que se analizaron sirvieron para determinar en este proceso aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

   De otra parte, una vez revisado el mercado laboral de los Odontólogos, encontramos que en este universo circulan un sin número de personas naturales con el perfil y las experticias que se requieren para desarrollar las actividades de tipo médico-asistencial que implica la ejecución del objeto contractual.

   Se ubica en la Región una gama de profesionales de esta área de las Ciencias de la Salud que ofrecen servicios de alta calidad a las entidades que tienen como misión la prestación del servicio público de salud, garantizando el óptimo cumplimiento de los fines que se pretenden con los contratos celebrados. Dentro

de esa oferta de calidad, debe la ESE invitar a presentar propuesta a una persona natural, atendiendo este estudio de conveniencia.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tanto generales como especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

3. **Desde el punto de vista Financiero y Organizacional**

Para la ejecución del contrato no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios que se pagarán por mensualidades vencidas.

4. **Desde el punto de vista Técnico**

Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial, y su gestión queda plasmada en los diferentes procedimientos asistenciales que aplican a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Conclusiones:

Con el presente estudio se concluye que es estrictamente necesario que la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo celebre el contrato cuyo objeto es:

"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE COMO ODONTOLOGO EN LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO".

Arroyohondo, Octubre de 2026.

Atentamente,

ALEXANDRA DANIELA CASSIANI OROZCO
Subgerente
ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor